

Art. 6.— Son atribuciones del Comité Organizador del VII Congreso Médico Dominicano: convocar para la celebración del mismo a todos los médicos que ejercen en la República Dominicana legalmente autorizados; dictar el Reglamento y el Temario; hacer el presupuesto y someterlo con el Programa de Actos a la aprobación del Poder Ejecutivo vía Secretaría de Estado de Salud Pública; crear los organismos provinciales y designar las subcomisiones que fueren necesarias para gestionar los preparativos; y recibir los trabajos científicos para ser presentados ante el Congreso.

Art. 7.— El Comité Organizador creado por este Decreto habrá cumplido su cometido, cesando en sus funciones, cuando quede instalada la Directiva del Congreso en su sesión plenaria preliminar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9174, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor Ismael Avilés como Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, California, E. U. de A.— G. O. 7638, del 23 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9174.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Ismael Avilés como Cónsul Honorario de la República en los Angeles, California, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.